Proceso: Reivindicatorio 2021-00059-00
Demandante: Melina Andrea Colon y otro
Demandada: Lina Johana Toro Restrepo
Decisión: Ordena rendir cuentas secuestre
Auto: Interlocutorio Civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SALENTO-QUINDIO, primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA, donde se halla reconocida como Litisconsorcio cuasi necesaria a la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ, adelantado en contra de LINA JOHANA TORO RESTREPO, se tiene que en audiencia del 29 de los cursantes las partes llegaron a un acuerdo que permitió la terminación de proceso, pero se omitió en dicha diligencia hacer mención respecto al cargo del auxiliar de la justicia, pero dado que dicha persona fue excluido del cargo por el Consejo Superior de la Judicatura, y dada la forma como se termina el proceso donde las partes se harán entrega del bien, considera el Despacho que por economía procesal lo pertinente es relevar al secuestre de rendir informe de su labor y hacer entrega del bien, quedando como honorarios definitivos el monto fijado y cancelado en la diligencia de secuestro del bien.
Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA, donde se halla reconocida como Litisconsorcio cuasi necesaria a la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ, adelantado en contra de LINA JOHANA TORO RESTREPO, se releva al secuestre designado de rendir cuentas de su labor y de hacer entrega del bien, por lo señalado.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos del secuestre el valor asignado y que le fuera cancelado el momento de la diligencia de secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

Julio 5-22